

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL**

La Dorada, Caldas, treinta (30) de mayo de 2023

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 089 del 31 de mayo de 2023

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO